



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Organización. Decreto del Presidente 9/2012, de 4 de junio, por el que se crea la Comisión Extremeña para la celebración del V Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico [12268](#)

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Ayudas. Decreto 94/2012, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos [12273](#)

Consejería de Administración Pública

Correo Electrónico Corporativo. Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es) [12276](#)



Web Institucional de la Junta de Extremadura. Decreto 96/2012, de 1 de junio, por el que se regula el portal web institucional de la Junta de Extremadura y se normaliza la presencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en internet..... **12281**

Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura. Decreto 97/2012, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 151/2001, de 9 de octubre, por el que se crea el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura **12285**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Ganadería. Subvenciones. Decreto 98/2012, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012 **12289**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 436/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 951/2010 **12314**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Forestación. Corrección de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de las ayudas a la forestación en tierras agrícolas en Extremadura **12315**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 118/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 172/2011 **12316**

Consejería de Educación y Cultura

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 22 de mayo de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 247/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida **12317**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 6/12, en materia de comercio **12318**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 8/12, en materia de comercio **12318**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 9/12, en materia de comercio **12319**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 45/12, en materia de comercio **12320**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 54/12, en materia de comercio **12321**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 58/12, en materia de comercio **12322**

Notificaciones. Anuncio de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 71/12, en materia de comercio **12322**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 17 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Cedillo. Expte.: AT-10/8068 **12323**

Instalaciones eléctricas. Expropiaciones. Anuncio de 17 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-10/8476 **12324**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 11 de mayo de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1083/2012 **12324**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Adjudicación. Resolución de 17 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de ortofotografía del noroeste de Extremadura. Grupo POEX12_02". Expte.: SER0311107 **12325**

Información pública. Anuncio de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 6 del polígono 80. Promotor: D. Miguel Ángel Guerrero Sánchez, en Azuaga **12326**

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2012 sobre construcción de perreras para rehala. Situación: parcela 48 del polígono 5. Promotor: D. Florencio Blázquez Risco, en Tamurejo **12327**



Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes **12327**

Notificaciones. Anuncio de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 1277/02 - RT 00446/11, en materia de transportes **12328**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 17 de mayo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes **12329**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 30 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 20/2012/BA-C, en materia de consumo **12331**

Notificaciones. Anuncio de 10 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 150/2011/BA-C, en materia de consumo **12332**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0533, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **12333**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0638, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **12334**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0829, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **12335**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-10-2508, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **12336**

Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-11-1729, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **12337**



Notificaciones. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-12-0017, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **12339**

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria. Anuncio de 15 de mayo de 2012 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria **12340**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 9/2012, de 4 de junio, por el que se crea la Comisión Extremeña para la celebración del V Centenario del descubrimiento del Océano Pacífico. (2012030009)

El 25 de septiembre de 1513, el explorador extremeño Vasco Núñez de Balboa (Jerez de los Caballeros, 1475 - Acla, 1519), tras atravesar el istmo de Panamá, avistó las aguas del Océano Pacífico, una hazaña que se conoció como "el descubrimiento del Mar del Sur".

La llegada de los europeos al océano Pacífico marcó un hito en la historia de la humanidad y revolucionó la geografía mundial, impulsando la colonización española del continente americano e intensificando los intercambios comerciales y culturales entre los pueblos de Europa, América, Asia y Oceanía, cuyo legado aún perdura.

En el año 2013 se cumple, por lo tanto, el V centenario del descubrimiento del océano Pacífico y para conmemorar esta efeméride se han promovido diversas iniciativas nacionales e internacionales.

En la esfera nacional, la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados, en su sesión de 8 de marzo de 2012, aprobó una Proposición no de Ley en la que instaba al Gobierno de la Nación a conmemorar esta efeméride mediante la promoción y divulgación de actividades por parte de diversos departamentos de la Administración General del Estado y el establecimiento de cauces de colaboración con las Comunidades Autónomas, especialmente con Extremadura, así como con las universidades y asociaciones académicas con trabajos relacionados con las áreas geográficas concernidas y con otras entidades nacionales e internacionales.

En el ámbito internacional, el Gobierno de la República de Panamá constituyó, en junio de 2010, una Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento del Océano Pacífico, con la finalidad de organizar eventos culturales, turísticos y económicos de carácter conmemorativos y con cuyos responsables la Junta de Extremadura ha mantenido diversos contactos para explorar posibles vías de colaboración.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece, en su artículo 7, que los poderes públicos regionales fomentarán "los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad a través de la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura en toda su variedad y extensión" (apartado 2.º) y "las relaciones de cualquier naturaleza con los pueblos e instituciones de la comunidad iberoamericana de naciones" (apartado 19.º).

Por su parte, la Asamblea de Extremadura aprobó el pasado 12 de abril, con el apoyo de todos los grupos de la Cámara, una iniciativa para instar al Gobierno de España a crear una



Comisión Nacional para la celebración del V centenario del descubrimiento del océano Pacífico. En esta Comisión, bajo la presidencia de honor del SM el Rey Juan Carlos I, participarían todas las administraciones públicas españolas interesadas, así como instituciones universitarias y otras entidades privadas dedicadas al estudio de las relaciones entre Europa, América y el Pacífico.

La Junta de Extremadura, en cumplimiento del mandato estatutario antes reseñado, desea sumarse a la celebración de este V Centenario mediante la organización, la promoción y la divulgación de todo tipo de iniciativas conmemorativas, al considerar esta efeméride como una magnífica oportunidad, no sólo para recordar la hazaña de uno de los hijos más ilustres de nuestra región sino, muy especialmente, para propiciar el inicio de una nueva y más estrecha etapa de cooperación que asegure, una vez extinguidos los ecos de los actos conmemorativos, el reforzamiento de los lazos históricos, humanos, culturales, políticos y económicos entre todos los pueblos unidos por la gesta de Núñez de Balboa.

Por todo ello, se considera oportuno y conveniente crear una Comisión en el seno de la Junta de Extremadura para asesorar al Presidente en esta materia y para la determinación, organización y divulgación de las actividades que se realicen en nuestra Comunidad Autónoma con motivo de la celebración del V Centenario del descubrimiento del océano Pacífico. Asimismo, para favorecer el mayor éxito y divulgación de los actos conmemorativos, y sumar esfuerzos e iniciativas, esta Comisión propondrá los oportunos cauces de colaboración entre Extremadura y la Comisión Nacional para la Conmemoración del V Centenario del Descubrimiento del Océano Pacífico, constituida por la República de Panamá, y otras Comisiones conmemorativas que, con idénticos fines, se hayan constituido o que puedan crearse en el futuro.

Por todo lo cual, en virtud de las competencias que me atribuyen los artículos 14.e) y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación.

1. Se crea la Comisión Extremeña para la celebración del V Centenario del descubrimiento del océano Pacífico, como órgano colegiado de los regulados en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dicha Comisión se configura como un órgano de asesoramiento especializado al Presidente de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza.

Sin perjuicio de las facultades del Presidente de la Junta de Extremadura de distribución de competencias entre las distintas Consejerías, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.d) de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Comisión estará adscrita a la Vicepresidencia y Portavocía, a través de la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.

**Artículo 3. Objeto y funciones.**

1. La Comisión tiene por objeto asesorar al Presidente de la Junta de Extremadura para la determinación, ejecución y divulgación de las actuaciones en las que intervendrá el ejecutivo autonómico para la conmemoración del V Centenario del descubrimiento del océano Pacífico así como, en su caso, sobre las posibles iniciativas de cooperación que puedan surgir en el futuro a partir de los contactos y relaciones iniciados a raíz de los actos conmemorativos.
2. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
 - a) Elaborar una propuesta que contenga un programa general con las actuaciones conmemorativas del V Centenario en las que participe la Junta de Extremadura.
 - b) Coordinar la actuación de las distintas Consejerías concernidas en los eventos conmemorativos impulsados u organizados por la Junta de Extremadura.
 - c) Divulgar la celebración de actividades conmemorativas promovidas por el gobierno regional o que, organizadas por otras instancias, cuenten con participación extremeña.
 - d) Cualquier otra que pueda encomendarle el Presidente de la Junta de Extremadura para el éxito de los actos conmemorativos o, eventualmente, para el desarrollo de actividades de cooperación entre Extremadura y los países iberoamericanos, especialmente con la República de Panamá, una vez finalizados los actos del V Centenario.
3. En el desarrollo de su labor la Comisión colaborará estrechamente con el Gobierno de España, así como con universidades, asociaciones académicas y, en general, con todo tipo de entidades, públicas y privadas, nacionales e internacionales, que estén trabajando en la organización de actividades conmemorativas; asimismo, promoverá la máxima participación posible de entidades extremeñas en las actuaciones coordinadas por la propia Comisión, especialmente las que se celebren en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.
4. La propuesta general de actuaciones a la que hace referencia la letra a), del apartado 2.º, de este artículo deberá ser elaborada en el plazo de 3 meses desde la fecha de la reunión constitutiva de la Comisión. Dicha propuesta será elevada al Presidente de la Junta de Extremadura para su aprobación.

La propuesta establecerá con carácter general las actuaciones conmemorativas que se celebren en Extremadura y concretará los sectores o temáticas sobre los que se incidirá especialmente; asimismo incluirá una programación temporal de las iniciativas y establecerá las líneas de trabajo a seguir para asegurar las deseables interrelaciones con otras actividades conmemorativas que se estén organizando a escala nacional e internacional.

Artículo 4. Composición.

1. La Comisión estará integrada por los titulares de los órganos de la Junta de Extremadura, o dependientes de ella, relacionados con la temática de las actividades conmemorativas que se impulsen desde el ejecutivo autonómico en atención a sus respectivas responsabilidades y competencias.



2. La Comisión estará presidida por la titular de la Vicepresidencia y Portavocía, actuando como Vicepresidente el Coordinador General de la Presidencia y Relaciones Institucionales. La Comisión contará asimismo con una Secretaría General a cargo del titular de la Dirección General de Inversiones y Acción Exterior.
3. En calidad de Vocales, formarán parte de la Comisión los titulares de las siguientes Direcciones Generales, unidades administrativas y entidades extremeñas:
 - Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
 - Dirección General de Turismo.
 - Dirección General de Promoción Cultural.
 - Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - Extremadura Avante, SLU.
 - Agencia Extremeña de Cooperación al Desarrollo.
 - Secretaría Técnica de Acción Exterior.
4. La Comisión contará también con Secretaría Técnica que será desempeñada por el responsable del Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI).

Artículo 5. Funcionamiento y medios.

1. La Comisión se reunirá cuantas veces lo considere oportuno la Presidencia, previa la correspondiente convocatoria.
2. La Comisión podrá constituir en su seno Grupos de Trabajo.
3. El Presidente podrá invitar a participar en las reuniones de la Comisión, o en la de los Grupos de Trabajo que, en su caso, puedan constituirse, a representantes de otras administraciones, instituciones o entidades, públicas o privadas, regionales, nacionales o internacionales, cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas áreas de actividad o cuando se busque la interrelación con actividades conmemorativas promovidas u organizadas por dichas entidades.

También podrán asistir a las reuniones de la Comisión y a las de los Grupos de Trabajo aquellos miembros del Consejo de Gobierno, altos cargos o funcionarios/técnicos de la Junta de Extremadura cuando se traten asuntos relacionados con su ámbito competencial.

4. La Comisión y, en su caso, los Grupos de Trabajo que se constituyan podrán mantener reuniones con agentes e interlocutores, tanto públicos como privados, relevantes en materias relacionadas con el objetivo de la Comisión.
5. Sin perjuicio de las reuniones presenciales que se celebren, el funcionamiento de la Comisión y, en su caso, de los Grupos de Trabajo, y el correspondiente intercambio de documentación e información, se realizará preferentemente por medios telemáticos.

Artículo 6. Disolución.

1. La Comisión quedará disuelta por decisión del Presidente de la Junta de Extremadura una vez que finalice la conmemoración del V Centenario del descubrimiento del océano Pacífico,



salvo que fruto de las relaciones que se desarrollen durante la preparación o el desarrollo de los actos conmemorativos el Presidente considere oportuno mantener la actividad de la Comisión para la programación de ulteriores actividades.

2. En todo caso, la Comisión se disolverá una vez cumplidos los objetivos que motivan su creación, y en último extremo, a la finalización de la presente legislatura.

Disposición adicional primera. Constitución.

La Comisión se constituirá formalmente en el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación.

Disposición adicional segunda. No incremento del gasto público.

La constitución y funcionamiento de la Comisión no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendida con los medios materiales y personales existentes en las áreas de la Junta de Extremadura representadas en la Comisión.

Disposición final. Eficacia.

El presente Decreto del Presidente surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 94/2012, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos. (2012040104)

Por Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación inicial y prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos, modificado por Decreto 269/2011, de 11 de noviembre, con la finalidad de adaptarlo a las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando nuevos requisitos exigidos por dicha ley para acceder a las mismas y posibilitar la convocatoria de dichas ayudas.

El importe de las cuantías destinadas por el Estado a la financiación de las políticas activas de empleo ha experimentado un importante descenso para este ejercicio, lo que obliga a un nuevo diseño de los programas financiados con estos fondos, y a la consiguiente redistribución de los créditos disponibles a tal efecto.

Es por lo anterior, por lo que se hace necesario modificar la cuantía de la subvención concedida para la contratación de cada Agente de Empleo y Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aumentándose de forma progresiva la financiación de las Corporaciones Locales y entidades dependientes, de los contratos de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 1 de junio 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos.

Se modifica el artículo 6 del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. Cuantía y duración de la subvención.

1. Cuando se trate de la contratación inicial de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, el Servicio Extremeño Público de Empleo abonará el 80% de los costes laborales totales del



Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 27.045,55 euros al año por cada contratación subvencionada. Esta cantidad se revisará en los términos que establezca la normativa estatal reguladora de este tipo de ayudas.

A efectos de estas subvenciones, se consideran como costes laborales totales los derivados del abono de salarios y las cuotas empresariales de la Seguridad Social así como la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c), del Estatuto de los Trabajadores.

2. La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un periodo de un año, pudiendo concederse prórrogas de la misma por periodos anuales, previa solicitud de la Entidad beneficiaria de la subvención, estando condicionada la concesión de dichas prórrogas a la consecución de los objetivos previstos y, en su caso, a los objetivos mínimos y requerimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a la necesidad de dar continuidad al plan de acción para el empleo que motivó el otorgamiento inicial, así como a las condiciones del presente Decreto, y en función de las disponibilidades presupuestarias, según lo previsto en el artículo 17.2 del presente decreto.
3. La subvención para cada una de las prórrogas se calculará conforme a la siguiente escala:
 - 80 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la primera o segunda prórroga de subvención (segundo o tercer año de contratación respectivamente), con un máximo de 27.045,55 euros por cada contratación subvencionada.
 - 50 por 100 de los costes laborales totales si se trata de la tercera y sucesivas prórrogas de la subvención (cuarto año de contratación), con un máximo de 16.903,47 euros por cada contratación subvencionada”.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en este decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Asimismo, se faculta a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para que proceda a aprobar cuantos modelos y formularios sean necesarios en aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ





CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura (@GobEx.es). (2012040105)

La Junta de Extremadura ha venido siguiendo en los últimos años una política disgregada y dispersa en cuanto al uso y provisión del correo electrónico corporativo, existiendo numerosas plataformas y dominios operativos que generan ineficiencia e ineficacia, además de un excesivo coste en cuanto a infraestructuras tecnológicas y sistemas de gestión de dichas plataformas de comunicación electrónica.

Actualmente, no existe ninguna norma que regule mediante una política global el uso y acceso a un sistema de correo corporativo en la Junta de Extremadura. Por tanto, es necesario y resulta obligada la regularización del acceso al correo así como el establecimiento de unas normas mínimas sobre su uso.

El objetivo, por tanto, de este Decreto es la unificación global bajo un único dominio de correo electrónico (@gobex.es) y sistema de mensajería electrónica, principalmente con el objeto de:

- Mejorar la imagen corporativa evitando la heterogeneidad de dominios existente en la actualidad y alinear el dominio del correo con el dominio de la Web Corporativa Gobex.es.
- Ahorrar los altos costes que suponen el mantenimiento, gestión y renovación de garantías de las plataformas de correo existentes aprovechando los recursos estrictamente necesarios.
- Regular el acceso y las normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuyen a la Consejería de Administración Pública las competencias en materia de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

Al amparo del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y en virtud de las competencias otorgadas en su artículo 5 a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, compete a ésta entre otras, la autoridad de gestión y explotación de todos los sistemas de correo electrónico de los Departamentos y Organismos de la Administración Autónoma así como la adopción de las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los sistemas de correo electrónico institucionales estableciendo además los criterios necesarios de seguridad y racionalización de los sistemas informáticos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de junio de 2012,



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto del presente decreto es la definición de la política de acceso y uso del servicio de mensajería electrónica corporativa en la Junta de Extremadura mediante el conjunto de directrices y procedimientos que regulen el uso de este servicio de forma adecuada, segura y eficiente.
2. Esta política será de obligado cumplimiento para todos los usuarios de dicho servicio en todos los Departamentos y Organismos de la Administración autonómica, independientemente del método y ubicación de acceso y de los dispositivos de uso.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente decreto se entiende por:

- a) Mensaje de correo electrónico: cualquier registro o mensaje, incluidos sus elementos adjuntos, cuerpo del mensaje y cabeceras, enviado o recibido electrónicamente a través de las cuentas del servicio de correo electrónico corporativo.
- b) Cuota del buzón: capacidad total máxima en datos que incluye la suma del tamaño de todos los elementos y mensajes incluidos en el buzón, entre otros, los elementos de la bandeja de entrada, enviados y eliminados con sus ficheros adjuntos.
- c) Uso incorrecto o abuso: Creación o distribución de cualquier mensaje perjudicial u ofensivo para el destinatario, con o sin consentimiento del mismo, o perjudiciales para el rendimiento, calidad y buen funcionamiento de los parámetros de calidad del servicio. Se incluye dentro de esta definición la divulgación de contenido que genere un daño a la imagen de la Junta de Extremadura, así como contenido no autorizado y que se encuentre protegido por las leyes y normativas aplicables en España y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la seguridad y protección de la información.

Artículo 3. Plataforma Corporativa de Mensajería Electrónica.

El correo electrónico corporativo, así como cualquier otra herramienta de valor añadido a la mensajería electrónica para las comunicaciones unificadas, estará basado en una plataforma definida de acuerdo a los criterios técnicos de la Dirección General competente en materia de Administración electrónica. La misión de esta plataforma será la de proporcionar el servicio de correo en base a criterios de disponibilidad, seguridad y racionalización de los recursos. El acceso a la misma y por tanto al servicio de correo electrónico se realizará a través de navegador Web, salvo excepciones o indicaciones expresas de la referida Dirección General.

Artículo 4. Derecho de acceso al servicio.

1. Todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá derecho a que se le proporcionen las herramientas de comunicación electrónica necesarias para la correcta realización de sus tareas profesionales. Cada usuario tiene derecho a la concesión de una cuenta o buzón de correo electrónico. No obstante, el acceso a es-



te servicio quedará condicionado al conocimiento y aceptación expresa por parte del usuario solicitante de la normativa y políticas de uso así como de las medidas de control.

2. Sobre cualquier aspecto de este servicio relacionado con la privacidad se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo relativo a recabar, tratar y comunicar datos de carácter personal.

Artículo 5. Restricción en el acceso al servicio.

1. Los usuarios del servicio de correo electrónico corporativo serán los responsables de las actividades realizadas desde su cuenta de correo y buzón asociado. Estarán sujetos a las leyes y normativa aplicable en España, así como a la específica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Tanto el abuso como el uso incorrecto de este servicio podrán dar lugar a la retirada de la autorización de acceso al servicio de mensajería electrónica, así como a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias o penales que pudieran corresponder.

Artículo 6. Política y normas de uso del servicio.

1. El centro directivo competente en materia de Administración electrónica establecerá un único dominio SMTP corporativo bajo @gobex.es para la Junta de Extremadura y provisionará los recursos tecnológicos necesarios para la prestación del servicio de correo electrónico. Asimismo, prestará asistencia a las diferentes consejerías, gestionando las altas, bajas y modificaciones en la plataforma corporativa, tanto a los nuevos usuarios del mismo como para los existentes, facilitando en este caso, y en la medida de lo posible, la migración al nuevo sistema de mensajería electrónica.
2. Cada usuario tendrá una única dirección válida de correo electrónico y será completamente responsable de todas las actividades realizadas con su cuenta y buzón. Dicha cuenta será intransferible. La creación y uso de cuentas institucionales, genéricas o listas de distribución, salas, calendarios compartidos, etc., será solicitada junto con su justificación a la dirección general competente en materia de Administración electrónica, responsable única de la administración y seguridad de la plataforma corporativa de mensajería electrónica.
3. La nomenclatura estándar de las cuentas de correo se obtendrá a partir del nombre, seguido del símbolo "." y el primer apellido. En caso de coincidencia con otro usuario, se añadiría de nuevo el símbolo "." y a continuación el segundo apellido. Si aun así hubiera coincidencia, se añadiría una dígito por orden numérico tras el segundo apellido. Será posible la creación de alias asociados a estas cuentas, previa solicitud, convenientemente motivada.
4. Por cuestiones de seguridad, será necesario que la contraseña de cada usuario para el acceso al correo electrónico tenga una longitud mínima de 8 caracteres, debiendo contener la misma tanto dígitos como letras (mayúsculas y minúsculas) y siendo recomendable incluir al menos algún carácter especial (% , \$, @ , - , _ , & , ...). Será igualmente necesario cambiar la contraseña en un periodo no superior a 6 meses recomendándose no usar en la elaboración de la misma información del usuario ni de carácter personal.



5. El correo electrónico, como herramienta de comunicación, intercambio de información, archivos adjuntos y colaboración corporativa en general, se utilizará para el ejercicio de dichas funciones, no considerándose esta herramienta para uso personal ni como herramienta de almacenamiento de datos. El tiempo máximo de permanencia de los mensajes en el sistema de correo será de doce meses. Un programa podrá eliminar diariamente los mensajes que permanezcan en el servidor con más de doce meses de antigüedad. Aquellos usuarios que necesiten que sus mensajes sean archivados en línea un tiempo mayor deben solicitarlo de forma justificada.
6. Con el fin de mejorar la eficiencia, y dado que el mantenimiento de cada cuenta y buzón de correo supone un gasto para la Administración regional, al objeto por tanto de reducir el coste de las cuentas y controlar el número y uso de las mismas, aquella cuenta que no registre al menos la actividad consistente en un inicio de sesión durante seis meses consecutivos será deshabilitada. Dicha cuenta será eliminada del sistema si durante los dos meses siguientes a su inhabilitación no es reclamada por escrito.
7. Será motivo de eliminación de la cuenta el uso incorrecto o abusivo de la misma según se ha definido anteriormente, y entendiendo de forma general además como tal el uso del correo para cualquier actividad que trascienda los objetivos habituales del servicio de correo y perjudiquen directa o indirectamente a los usuarios. Tales actividades incluyen envío masivo de correos no autorizado, envío de correo basura o contenido inadecuado, entre otros, así como cualquier acción que suponga un excesivo coste en los sistemas en cuanto al consumo de ancho de banda, tiempo de proceso en los servidores o de gestión del personal responsable de la administración del correo en la resolución de problemas técnicos y que afecten al buen funcionamiento del servicio.
8. Se establece una cuota máxima por buzón de 250 MB. El tamaño máximo de los mensajes enviados y recibidos no superará los 10 MB, incluyendo los ficheros adjuntos. El número máximo de destinatarios de un mensaje no podrá superar los 50 destinatarios. Será responsabilidad del usuario mantener el buzón y gestionar el tamaño del mismo, teniendo especial consideración con las carpetas de elementos enviados y eliminados que cuentan a la hora de cómputo del tamaño del buzón.
9. En caso de requerir un cambio en las características del buzón, como una cuota mayor, el envío de un mensaje con un tamaño de adjunto superior, un mayor número de destinatarios o cualquier otra circunstancia, éstas serán autorizadas excepcionalmente previa petición debidamente motivada.
10. La dirección general proveerá el servicio de correo con las máximas garantías de seguridad y disponibilidad teniendo en cuenta principalmente:
 - a) La protección de la reputación y buen nombre de la Junta de Extremadura como institución en lo que uso de las redes y servicios electrónicos se refiere.
 - b) Los principios de privacidad absoluta, salvo en el caso de que existan requerimientos legales de acuerdo a la legislación vigente de protección de datos. La Junta de Extremadura no será responsable de los contenidos enviados o recibidos por el usuario, recayendo únicamente sobre este toda la responsabilidad sobre los mismos.



- c) La provisión de los nombres de dominio y registros DNS y la disponibilidad mediante copias de seguridad de las cuentas, el establecimiento de réplicas de las bases de datos de correo así como las garantías de rendimiento y seguridad contra amenazas o posibles vulnerabilidades (antivirus, antispam, ids, ips, etc.).
- d) Cumplir con los mejores acuerdos de niveles de servicio posibles y siempre adecuados en cuanto a la prestación del servicio de correo y al soporte del mismo.

Disposición adicional única. Periodo de transición.

El proceso de transición al nuevo servicio de correo tendrá una duración no superior a los seis meses, a partir de la publicación del presente decreto. Los antiguos dominios de correo y cualquier subdominio por debajo de éstos, se mantendrán activos durante un periodo máximo adicional de tres meses, por lo que se deberán actualizar a la mayor brevedad los contactos con la nueva dirección de correo otorgada, a medida que progrese la migración y despliegue de la nueva plataforma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





DECRETO 96/2012, de 1 de junio, por el que se regula el portal web institucional de la Junta de Extremadura y se normaliza la presencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en internet. (2012040106)

Las diversas formas de comunicación a través de las redes sociales, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones así como los constantes avances y evolución en materia tecnológica, obligan a modernizar y actualizar los procesos y herramientas de comunicación y difusión de la información entre la administración y los ciudadanos.

La Administración Pública extremeña debe facilitar especialmente el avance y optimización de los procesos y recursos administrativos basados en las posibilidades que ofrecen las herramientas tecnológicas para la administración electrónica, proporcionando, en el marco de la sociedad de la información, una evolución real hacia un modelo de e-Gobierno. La acción de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe igualmente garantizar la máxima coherencia y calidad de dichos elementos de comunicación y difusión, adaptándolos al cambio continuo que experimenta la sociedad.

La gran dispersión existente de diferentes y obsoletos canales web de información desde años anteriores, demanda además una racionalización de los recursos públicos, respondiendo a criterios de austeridad, eficacia y eficiencia en el gasto público. Todo ello, sin dejar de enriquecer los contenidos, simplificando y facilitando además los servicios transparentes de información a la ciudadanía.

El Decreto 147/2000, de 13 de junio, por el que se regulaba la web institucional de la Junta de Extremadura requiere una importante actualización para dotarlo de mayor accesibilidad y adaptarlo tanto a la estructura orgánica actual del Gobierno autonómico como a la realidad de los cambios de la sociedad de la información y tecnológicos experimentados desde entonces.

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuyen a la Consejería de Administración Pública las competencias en materia de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

Al amparo del Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y en virtud de las competencias otorgadas en su Artículo 5 a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, como órgano de impulso a la modernización de la Administración Autonómica y de organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones así como de autoridad de gestión de los dominios en internet, plataformas y contenidos alojados.

De conformidad con el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, compete a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación la autoridad de gestión y explotación tanto de los dominios en internet de la Junta de Extremadura, en especial el dominio corporativo, como las plataformas y contenidos alojados en los sitios web de la Administración Autonómica, así co-



mo la adopción de las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los recursos web institucionales hacia la estrategia de subdominios del citado dominio web corporativo.

En este ámbito de actuación, el portal web institucional de la Junta de Extremadura constituye una de las herramientas tecnológicas de mayor alcance, que contribuye a configurar en gran medida la imagen de nuestra Comunidad Autónoma dentro y fuera de su territorio.

Por otra parte, se estima necesario acometer una regulación del portal web institucional de la Junta de Extremadura con el fin de establecer unas pautas de actuación que puedan contribuir a mejorar la accesibilidad y presentación del mismo, así como modernizar su apariencia y enriquecer su contenido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1.

El portal web institucional de la Junta de Extremadura es el identificado por la URL www.gobex.es y constituye el instrumento interdepartamental de recogida, actualización y consolidación de la información y de los servicios facilitados y prestados por las distintas Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, cuyos contenidos se difundan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 2.

Se encomienda a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, la dirección, organización y gestión del portal institucional sobre el dominio gobex.es y sus subdominios correspondientes, ordenando y estableciendo los criterios técnicos y recomendaciones que aseguren la correcta operatividad del portal en un entorno tecnológico homogéneo y normalizado y permitiendo la integración bajo el mismo de los diferentes portales temáticos en todo el ámbito de la estructura orgánica de la Junta de Extremadura. La Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación podrá aprobar la utilización de otros dominios atendiendo a iniciativas especiales que mejoren su difusión, imagen de Extremadura o que tengan un relevante impacto de marca o social.

Artículo 3.

Se organizará la presencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en Internet a través de dicho portal Web y se facilitará el libre acceso para la obtención de información institucional y administrativa a través de los servicios web, persiguiendo los objetivos de racionalización del gasto, eficacia y eficiencia mediante el máximo aprovechamiento posible de los recursos propios.

Artículo 4.

Se impulsará, a través de www.gobex.es y las cuentas oficiales en las diferentes redes sociales vinculadas desde dicho canal de comunicación, el fomento de la información necesaria-



ria para acercar la Administración Pública de la Comunidad de Extremadura a los ciudadanos, así como difundir la riqueza social, cultural y patrimonial de Extremadura a través de Internet.

Artículo 5.

Se recogerán de las Secretarías Generales de las diferentes Consejerías y se facilitarán desde dicho portal Web los diferentes canales sociales y participativos, además de enlazar con los diferentes servicios de administración electrónica prestados por la Administración Autónoma de Extremadura a los ciudadanos.

Artículo 6.

Se proporcionará desde dicho portal el máximo grado de accesibilidad posible desde cualquier dispositivo electrónico y se mejorará la usabilidad del portal institucional para todos los ciudadanos, independientemente de la discapacidad física, intelectual o técnica, así como también se perseguirá de forma continua la excelencia en la calidad en los contenidos publicados.

Artículo 7.

Se utilizará y fomentará, desde el portal institucional, el uso de estándares abiertos y, de forma complementaria, estándares de uso generalizado por los ciudadanos, con objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por las administraciones públicas y la ciudadanía. Se desarrollará y promoverá la transparencia, interoperabilidad y servicios de valor añadido, mediante la apertura de datos públicos en formato estructurado y enriquecido para el uso y redistribución por parte de los ciudadanos, empresas y organizaciones.

Artículo 8.

La Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación requerirá a todos los organismos que forman parte de la estructura orgánica de la Junta de Extremadura, incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto, la utilización y uso de medidas de seguridad y de protección de datos de carácter personal conforme a las leyes vigentes en cualquier iniciativa electrónica, informática o telemática susceptible de publicación sobre el dominio o cualquiera de los subdominios del portal institucional.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 147/2000, de 13 de junio, por el que se regulaba la web institucional de la Junta de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango entren en conflicto con el presente decreto.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





DECRETO 97/2012, de 1 de junio, por el que se modifica el Decreto 151/2001, de 9 de octubre, por el que se crea el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura. (2012040107)

El artículo 9.1.43 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de espectáculos y actividades recreativas. Por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, se traspasaron de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en esta materia y las competencias fueron asignadas a la Consejería de Presidencia por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, regulándose su ejercicio por Decreto 14/1996, de 13 de febrero, modificado por Decretos 124/1997, de 21 de octubre y 173/1999, de 2 de noviembre.

Para posibilitar una mayor participación de los ciudadanos en la adopción de decisiones públicas en materia de espectáculos taurinos y así garantizar el cumplimiento eficaz del mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española y, al mismo tiempo, las competencias reconocidas estatutariamente, se creó mediante Decreto 151/2001, de 9 de octubre, el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura que tiene la consideración de órgano consultivo y de participación. Tras el largo tiempo transcurrido y los cambios organizativos llevados a cabo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario modificar dicha norma para su correspondiente adaptación.

Por todo lo cual, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación en Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 151/2001, de 9 de octubre, por el que se crea el Consejo de asuntos taurinos de Extremadura.

Se modifica el Decreto 151/2001, de 9 de octubre, por el que se crea el Consejo de asuntos taurinos de Extremadura, en los siguiente términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 1. Creación, naturaleza y adscripción.

Se crea el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, como órgano consultivo y de participación para la ordenación de los espectáculos taurinos en Extremadura”.

Dos. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Composición del Consejo.

1. El Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura estará integrado:

- a) Presidente: El titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos.
- b) Vicepresidente: El titular del órgano directivo competente en materia de espectáculos públicos.



c) Vocales:

- Por la Junta de Extremadura: Un representante de Presidencia de la Junta y un representante de cada una de las Consejerías competente en materia de agricultura, salud pública, consumo, turismo, promoción cultural y protección civil.
 - Un representante de los municipios con plaza de toros permanentes, designado por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.
 - Dos representantes de la Administración General del Estado, designados por el Delegado del Gobierno en Extremadura, entre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad que actúen como Presidentes y Delegados Gubernativos en festejos taurinos.
 - Un representante por cada Diputación Provincial, designado por sus respectivos Presidentes.
 - Un representante de los Empresarios Taurinos de Extremadura designado por la Consejería competente en materia de espectáculos públicos a propuesta de la asociación o unión de empresarios con mayor representatividad en Extremadura.
 - Un representante designado por las asociaciones o uniones de ganaderos con mayor representatividad en Extremadura.
 - Dos representantes elegidos por las asociaciones o uniones de matadores de toros, novilleros, rejoneadores, picadores y banderilleros, con mayor representatividad en Extremadura.
 - Un representante designado por las asociaciones, clubes o peñas taurinas con mayor representatividad en Extremadura.
 - Un representante de las Escuelas Taurinas.
 - Un representante de los veterinarios, designado conjuntamente por los Colegios Provinciales.
 - Un representante de los Colegios de Médicos, designado conjuntamente por los Colegios Provinciales.
 - Hasta cuatro personas de reconocido prestigio en materia taurina designadas por el titular de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos.
2. Secretario: Un funcionario de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, designado por el titular del órgano directivo que tenga asignada dichas competencias, que actuará con voz pero sin voto.
 3. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, el Presidente podrá convocar a cuantos expertos en esta materia considere necesario, a los solos efectos de que puedan exponer su opinión sobre los asuntos en cuestión.
 4. Al designar a los integrantes del Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura, cada organización, institución u órgano designará también a los correspondientes suplentes, así como, en su caso, a quienes hayan de formar parte de la Comisión Permanente”.



Tres. Se modifica el apartado 4 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"4. La Comisión Permanente la constituirán los siguientes miembros del Pleno: El titular del órgano directivo que tenga asignada las competencias en materia de espectáculos públicos, que la presidirá; los representantes de la Junta de Extremadura, el representante de los Municipios designado por la FEMPEX; el representante de los empresarios taurinos; uno de los representantes de los profesionales taurinos, uno de los representantes de la Administración General del Estado, el representante designado por las asociaciones o uniones de ganaderos, el representante de las asociaciones, clubes o peñas taurinas y una de las cuatro personas de reconocido prestigio en materia taurina designada por el titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos.

Asimismo, formará parte de la Comisión Permanente el Secretario del Pleno, quien actuará con voz pero sin voto.

La Comisión Permanente además del seguimiento e impulso de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno podrá, en caso de urgencia, asumir las competencias del Pleno especificadas en el apartado 2 del artículo 2 del presente Decreto, si bien sus acuerdos deberán ser ratificados por el siguiente Pleno que se convoque".

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

"1. El pleno del Consejo podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias. En sesión ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año".

Cinco. Se añade una disposición adicional única con la siguiente redacción:

"En cumplimiento de la Ley lingüística de la economía expresiva y del principio de igualdad de género entre hombres y mujeres, el empleo en la presente disposición de los sustantivos, presidente, vicepresidente, representantes, secretario u otros sinónimos, responde a la utilización del género gramatical masculino con el fin de designar indistintamente a todas las personas sin distinción de sexo".

Seis. Se modifica la disposición final primera, que queda redactada del siguiente modo:

"Disposición final primera. Normas supletorias.

Serán objeto de aplicación supletoria las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al régimen jurídico de los órganos colegiados".

Siete. Se modifica la disposición final segunda, que queda redactada del siguiente modo:

"Disposición final segunda. Normas de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto".

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 98/2012, de 1 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012. (2012040108)

El Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre (BOE núm. 14, de 16 de enero de 2008), establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

El Real Decreto 66/2010, de 29 de enero (BOE núm. 26, de 30 de enero), sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, en su disposición final tercera modifica el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, en único sentido de establecer un nuevo concepto de explotaciones y de razas autóctonas para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

Debido a la modificación citada, se publicó Decreto 85/2011, de 20 de mayo, por el que se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganadera autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011 (DOE núm. 106, de 3 de junio de 2011) acorde con la nueva definición de explotación ganadera, la cual queda definida como todas las unidades de producción administradas por un mismo titular, situadas en el territorio de una misma comunidad autónoma.

El Decreto 85/2011, se ajustó en su contenido a las exigencias establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero (BOE núm. 39), modifica en Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

Asimismo, mediante Orden, el Ministerio ha ampliado el plazo para presentación de solicitudes en el ejercicio 2012 hasta el 30 de junio de 2012, atendiendo con ello a las peticiones realizadas desde los distintos sectores de la sociedad.

Por todo ello, se hace necesario adaptar las bases reguladoras de estas ayudas.

Consultado el sector, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de



las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12. del Estatuto de Autonomía, aprobada por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de junio de 2012,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos (BOE n.º 14, de 16 de enero de 2008), modificado por Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE n.º 26, de 30 de enero).
2. Es objeto también de este decreto establecer la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2012, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La convocatoria de esta línea será periódica y se realizará por Orden del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas registradas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, y que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1724/2007, modificado por Real Decreto 66/2010, y en el presente decreto.

En base a lo establecido en la disposición final tercera del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, que modifica las letras b) y d) del artículo 2 del Real Decreto 1724/2007, se define como explotación ganadera: "todas las unidades de producción administradas por un mismo titular situadas en el territorio de una misma comunidad autónoma".

Al tratarse de una solicitud y de un procedimiento de concesión anuales, y de acuerdo con la modificación citada, sólo podrá presentarse una única solicitud por cada NIF, aún cuando en convocatorias anteriores, los solicitantes hayan solicitado o percibido la ayuda objeto del presente decreto por más de una unidad de producción, a nombre del mismo titular, pero identificadas con distinto número de registro de explotaciones ganaderas.

Las explotaciones deberán estar radicadas en Extremadura e inscritas en el registro de explotaciones ganaderas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



2. Quedan excluidos de la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra algunas de las circunstancias contempladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las explotaciones ganaderas que cuenten con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas y estén orientadas a la consecución de una producción ganadera que:
 - a) Propenda a la conservación y mejora del medio ambiente y el entorno natural.
 - b) Provea a la conservación y mejora de la raza ganadera autóctona explotada.
 - c) Se realice en adecuadas condiciones de higiene y bienestar animal.
 - d) Garantice una sanidad animal adecuada y una alimentación del ganado fundamentada en recursos naturales.
2. El cumplimiento de la legislación básica en materia de medio ambiente, sanidad, bienestar e identificación animal no será, en ningún caso, subvencionable.
3. Las ayudas se concederán a actividades realizadas durante todo el ejercicio presupuestario correspondiente.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Para poder ser beneficiarios de la subvención objeto del presente decreto, los titulares de las explotaciones ganaderas, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Aplicar en sus explotaciones un sistema de gestión que contemple las funciones productivas, medioambientales y sociales de la ganadería, así como el bienestar de los animales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo del Real Decreto 1724/2007.
 - b) Cumplir con las guías de prácticas correctas de higiene establecidas para cada sector productor ganadero a nivel comunitario, tal y como establece el Reglamento (CE) n.º 835/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de alimentos de origen animal. En su ausencia, serán de aplicación las guías prácticas correctas de higiene nacionales fomentadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o, en su defecto, las existentes a nivel autonómico.
 - c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme a la normativa vigente.
 - d) Presentar un plan de explotación que incluirá como mínimo lo previsto en el artículo 7.2. de este decreto y resulte justificativo de la viabilidad económica de la misma.
 - e) Contar con ganado reproductor perteneciente a razas autóctonas y disponer de superficie territorial suficiente generadora de los recursos naturales necesarios para la producción ganadera a que se destina.



2. Asimismo, los titulares de las explotaciones deberán comprometerse formalmente con la autoridad competente de la Comunidad Autónoma a cumplir los requisitos anteriores, durante el período de cinco años, contados a partir del primero en que perciban la subvención.
3. Asimismo estarán obligados a:
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente así como a las de control que puedan realizar los órganos competente para ello.
 - Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad, procedente de cualquiera Administración Pública nacional o internacional.
 - Comunicar al Órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio, a efecto de notificaciones durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
 - Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, para todas las transacciones relativas a la operación sin perjuicio, de las normas de contabilidad nacional.
 - Cualquier otra establecida en la normativa aplicable y en concreto en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

Artículo 5. Cuantía y límites de las ayudas.

1. El importe máximo de las ayudas previstas en este decreto será de 100 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona de fomento y 130 euros por UGM de animal reproductor reconocido como perteneciente a raza autóctona en peligro de extinción, no pudiendo ser superior a 6.000 euros por explotación ganadera. No obstante, si además la explotación ganadera está incluida en un sistema de calidad diferenciada agroalimentaria, podrán incrementarse hasta un 20 por cien las cuantías anteriores.
2. La cuantía de las ayudas se calculará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, según lo establecido en el artículo 6 y artículo 10 del Real Decreto 1724/2007.
3. Conforme al artículo 6.4 del Real Decreto 1724/2007, cada beneficiario podrá percibir estas ayudas durante un período máximo de cinco ejercicios anuales consecutivos, previa presentación anual de la renovación del compromiso establecido en el artículo 5.2 de dicho Real Decreto ante el mismo órgano con el que se estableció.
4. Los límites de las ayudas ya sea por sí solas o en concurrencia con otras ayudas, que puedan conceder cualquier otra Administración, ente público, persona física o jurídica, no podrán superar el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre



la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001.

Artículo 6. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se ajustarán a los modelos recogidos en los Anexos I y V del presente decreto. Podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el siguiente enlace:
http://aym.juntaex.es/ayudas/organo/explotaciones/ayudas_fomento_razas.htm
2. La convocatoria de la ayuda se realizará mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente Orden en el DOE hasta el 30 de abril de cada ejercicio presupuestario. Para la convocatoria de 2012, se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de este decreto. Dicha convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 20 de la Ley 6/2011 al igual que se procederá a la publicación del decreto por el que se aprueban las bases reguladoras en dicho Portal. Dicho Portal está ubicado en la Sede Electrónica Corporativa, en la siguiente dirección:
<http://sede.juntaex.es>
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Contenidos de las solicitudes.

1. Aquellos beneficiarios de la ayuda en ejercicios anteriores al año de la convocatoria, deberán presentar la renovación del compromiso según el Anexo V, junto con el Anexo II de declaración y documentación a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención, acompañado de la documentación acreditativa de cada uno de los criterios que declara cumplir, en caso de que no puedan ser comprobados de oficio por la Administración. Así mismo, deberán presentar copia del último certificado de animales reproductores inscritos en el libro genealógico o cuyo patrón racial corresponda a la raza autóctona objeto de la ayuda, en el caso de que no haya variación en el número de animales inscritos. Si la solicitud de subvención es por un importe mayor al de años anteriores, deberán presentar nuevo certificado con el número de reproductores inscritos.

Los beneficiarios de la ayuda en el ejercicio 2008, que hubieran adquirido el compromiso de asistencia a cursos de formación en materia agraria, deberán enviar la documentación



justificativa del cumplimiento de dicho compromiso, mediante el correspondiente certificado de asistencia y aprovechamiento.

Asimismo, aquellos solicitantes que percibieron la ayuda en el ejercicio 2008 por varias cartillas ganaderas, deberán incluir en el Anexo I de su solicitud todas las cartillas por las que hayan sido beneficiarios, y acreditar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y compromisos adquiridos para cada una de ellas.

2. Para aquellas explotaciones por la que se solicite la ayuda por primera vez para el ejercicio de la presente convocatoria, el solicitante deberá presentar, debidamente cumplimentados, el Anexo I, de solicitud de la subvención, el Anexo II, de declaración y documentación a efectos de los criterios de otorgamiento de la subvención, acompañado de la documentación acreditativa de cada uno de los criterios que declara cumplir, en caso de que no puedan ser comprobados por la administración, y el Anexo III, de declaración de la superficie territorial de la explotación, presentando un solo impreso por cada NIF y acompañar la siguiente documentación:
 - 2.1. Memoria descriptiva de la explotación firmada por el ganadero, que incluya relación de las instalaciones, alojamientos ganaderos, número y tipos de animales según contempla el Anexo del Real Decreto 1724/2007 y superficie disponible para los animales para el cálculo de la carga ganadera. Asimismo se especificará cualquier otro aspecto a efectos de su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007 y en el artículo 8 del presente decreto.
 - 2.2. Programa de gestión de la explotación, en el que se especifiquen los siguientes ámbitos:
 - 1.º Medio Ambiente.
 - 2.º Bienestar de los animales.
 - 3.º Higiene de la explotación incluyendo la gestión de los subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y los residuos.
 - 4.º Alimentación de los animales.
 - 5.º Sanidad Animal.
 - 6.º Producción y Manejo incluyendo la cría y reproducción.
 - 2.3. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 y en el Anexo del Real Decreto 1724/2007, se aportará:
 - a) Declaración de la superficie territorial de la explotación según el SIGPAC para las solicitudes de titulares que no tengan la obligación de realizar la declaración de la PAC, conforme al modelo que figura en el Anexo III. Los titulares que realicen la declaración de la PAC deberán adjuntar exclusivamente los formularios I, II, IV de la declaración de la PAC (este último sólo para pastos comunales) y formulario resumen del año anterior, relativos a este régimen de ayudas.
 - b) Certificado del técnico veterinario responsable de la explotación o de la ADSG, de que la explotación cumple con las guías de prácticas correctas de higiene es-



tablecidas para cada sector ganadero y fomentadas por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

- c) Certificado del técnico veterinario responsable de la explotación o de la ADSG, de que la explotación dispone y aplica un programa higiénico-sanitario y de ejecución del programa de gestión de la explotación, según lo especificado en el artículo 7 punto b) del Real Decreto 1724/2007.
- d) Certificado emitido por el responsable de la asociación de criadores de que los reproductores objeto de esta ayuda, están inscritos en los libros genealógicos o, en su defecto, que han sido reconocidos y certificados expresamente por dicha entidad, como pertenecientes al patrón racial. Además en dicho certificado deberá constar:
 - 1.º El número de reproductores, con indicación de la identificación individual y de la edad, de razas autóctonas en peligro de extinción existentes en la explotación, según el Anexo I de la Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.
 - 2.º El número de reproductores con indicación de la identificación individual y de la edad, de razas autóctonas de fomento, existentes en la explotación, según el Anexo I de la Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 2129/2008.
- e) Autorización a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En caso de no otorgar autorización o de revocar la inicialmente prestada, este requisito deberá acreditarse mediante la certificación correspondiente.

La acreditación de que los solicitantes no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será siempre comprobada de oficio de conformidad con el párrafo último del artículo 12 de la Ley 6/2011. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- f) Certificado de asistencia a cursos específicos de formación o compromiso de que se pretende asistir a dichos cursos. No obstante, estarán exceptuados los que posean una titulación académica en materia agrícola o ganadera así como los mayores de 65 años.
- g) Para solicitudes de ayuda de ganado porcino, certificado del técnico veterinario o de la ADSG, de que, al menos un 50% de los animales nacidos en la explotación,



que no vayan a ser destinados a la reposición o a la venta como reproductores, son cebados en la propia explotación, según lo contemplado en el apartado c) del anexo del Real Decreto 1724/2007.

Además, aquellos interesados que no hayan autorizado a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía para consultar los datos de identidad y domicilio del solicitante (marcando la casilla correspondiente de la solicitud de ayuda del Anexo I), deberán aportar fotocopia del DNI o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Los datos del NIF del solicitante, en caso de poseerlo, serán comprobados de oficio, previa autorización del solicitante otorgada al marcar la casilla correspondiente del Anexo I de este decreto.

Artículo 8. Criterios de valoración y selección.

Para la concesión de las subvenciones previstas en el Real Decreto 1724/2007 y convocadas por el presente decreto, las solicitudes de ayudas se evaluarán en función de los siguientes criterios valorativos:

1. Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, punto 1, del Real Decreto citado que son los que a continuación se expone:
 - a) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas en peligro de extinción en porcentaje igual o superior al 50 por cien del total de reproductores de la explotación, 4 puntos.
 - b) Explotaciones con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por cien del total de reproductores de la explotación, 3 puntos.
 - c) Explotaciones ganaderas con menos de 50 UGM de ganado por UTH, 3 puntos.
 - d) Explotación incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria, 2 puntos.
 - e) Explotaciones en las que el cebo de los animales se realice en la propia explotación o en el caso de ovinos y caprino en centros de tipificación de la asociación del productores, en un porcentaje igual o superior al 50 por cien, 2 puntos.
 - f) Que todos los animales reproductores de la explotación participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado, 1 punto.
 - g) Explotaciones ganaderas adheridas a una Agrupación de Productores, 1 punto.



- h) Ostentar la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias, 1 punto.
- i) Explotaciones incluidas en zonas desfavorecidas, según Reglamento (CE) del Consejo 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, 1 punto.
- j) Ostentar la condición de Agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, 1 punto.
- k) Que el titular o cotitular de la explotación sea mujer, o si se tratara de una explotación asociativa o societaria, cuando al menos el 50 por cien de los socios que la integran son mujeres, 1 punto.

De dichos criterios, serán consultados de oficio por esta Administración: pertenencia a Agrupación de Productores, siempre que la Agrupación tenga su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostentar la condición de Agricultor a Título Principal y explotación incluida en zona desfavorecida.

A efectos de valoración de la condición de ATP, serán reconocidos los titulares que estén inscritos y registrados como ATP en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de subvención. En el caso de titulares que hayan solicitado el certificado de ATP y aún no lo hayan recibido, deberán presentar fotocopia de la solicitud.

2. Los 5 puntos correspondientes al programa específico establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 9, punto 2, del Real Decreto 1724/2007, se distribuyen de la siguiente forma:
 - Explotaciones ganaderas incluidas en una Cooperativa o SAT y/o sus agrupaciones cuya finalidad sea la comercialización de la producción ganadera: 2 puntos.
 - Explotaciones ganaderas pertenecientes a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG): 1 punto.
 - Tener suscrito, en la explotación por la que se solicita la ayuda, algún seguro agrario incluido en el Sistema de Seguros Agrarios basados en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y que esté en vigor en la fecha de solicitud de la subvención: 1 punto.
 - Explotaciones ganaderas que participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado: 1 punto.

Se consultaran de oficio por esta Administración la pertenencia a Agrupación de Defensa Sanitaria y la suscripción en vigor de seguro de explotación que esté incluido en el Sistema de Seguros Agrarios.

Para la valoración de los criterios de baremación anteriormente relacionados, deberán cumplirse en la fecha de solicitud de la subvención.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión y cuantía de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003. Para ello, una vez recibidas todas las solicitudes, se procederá a su estudio para determinar los puntos de valoración que obtiene cada una en función de los criterios estipulados en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007 y del artículo 8 del presente decreto.
2. Debido al compromiso formal adquirido por los titulares de las explotaciones durante 5 años ante la autoridad competente de la Comunidad Autónoma y debido a la disminución de disponibilidades presupuestarias, para la obtención de la cuantía de la ayuda, se procederá a una distribución del 50% de las disponibilidades presupuestarias entre el total de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 y en el Anexo del Real Decreto 1724/2007. A partir de esta distribución, se obtendrá, para cada expediente, un porcentaje base de subvención, al cual se añadirá un porcentaje adicional, obtenido en función de la puntuación obtenida por cada solicitud, de acuerdo con los criterios de baremación del artículo 8 del presente decreto y que supondrá la distribución del otro 50% de las disponibilidades presupuestarias restantes. El porcentaje final de subvención con respecto al importe teórico correspondiente, según el artículo 6 del Real Decreto 1724/2007, será determinado mediante la suma del porcentaje base y el porcentaje de ayuda adicional, de acuerdo con el método de cálculo que se especifica a continuación:

El porcentaje de ayuda sobre el importe teórico correspondiente a cada solicitud se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Ayuda (\%)} = [0,50*(C_d/I_{st})+(P*c)]*100$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

I_{st} es el importe subvencionable teórico del total de solicitudes que cumplen los requisitos de la ayuda, expresado en euros.

P es el número de puntos obtenidos tras la valoración de la solicitud para la que se está calculando el porcentaje de ayuda de acuerdo con los criterios del artículo 8 del presente decreto.

c es un coeficiente obtenido del siguiente modo:

$$c = (0,50*C_d)/(\sum I_i*P_i)$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

I_i es la suma de los importes subvencionables teóricos del total de solicitudes que han obtenido la misma puntuación.

P_i es la puntuación correspondiente a los distintos tramos de baremación resultantes tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios del artículo 8 del presente decreto.



3. En ningún caso se podrá superar la cantidad máxima de ayuda establecida en el artículo 5 de este decreto.

Artículo 10. Instrucción, ordenación y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que una vez ordenado e instruido el procedimiento valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que este formule, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada que en ningún caso se apartará del sentido de informe.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de estos.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de ayuda dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de los procedimientos de concesión de las subvenciones de este decreto se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 11. Justificación y pago.

1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas y la aplicación de los fondos asignados, hasta el 10 de noviembre del ejercicio presupuestario, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación acompañada de una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su otorgamiento, en especial, los referidos a la extensión de la explotación que pudieran afectar a la carga ganadera máxima permitida (1,5 UGM/ha) y de los contemplados en el artículo 7 apartado 2.3 d) del presente decreto, según modelo que figura en el Anexo IV. Tanto el ejercicio presupuestario como el año coincidirán con la publicación de la correspondiente convocatoria.
2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 12. Control y verificación de datos.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en base al Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995, relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras de las solicitudes presentadas.
2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar documentalmente su destino mediante la justificación de los gastos realizados, aportando la documentación requerida en el artículo 11, con remisión de la misma a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, según la naturaleza de la subvención.
4. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, será motivo suficiente para la denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Artículo 13. Financiación.

Las ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes órdenes de convocatoria.

**Artículo 14. Transferencia de fondos.**

La transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma de Extremadura se concederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1724/2007.

Artículo 15. Causas de reintegro, de modificación de la resolución y criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 12 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, así como en el caso de incumplimiento de los requisitos y/o compromisos adquiridos, según lo establecido en el artículo 5 y en el Anexo del Real Decreto 1724/2007 y en los demás casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones, todo ello de conformidad con el artículo 12.1 del RD 1724/2007.
3. Si el beneficiario incumpliera los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con obligación de devolución, si ésta se hubiese abonado, del importe percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono.

Artículo 16. Invalidez de la resolución de concesión.

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 15 del presente decreto.

Artículo 17. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la anterior, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura de forma supletoria, la Ley 1/2012, de 24 de enero, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2012, Real Decreto de



1724/2007, de 21 de diciembre (BOE n.º 14, de 16 de enero de 2008), que establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos, modificado por Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, sobre aplicaciones el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y la Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Artículo 18. Compatibilidades y publicidad de las ayudas.

1. Las subvenciones previstas en este decreto serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas, otros entes públicos, privados, nacionales o internacionales, según se contempla en el artículo 6 del Real Decreto 1724/2007.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura sin perjuicio de que se puedan publicar además en la página web (<http://aym.juntaex.es>), las subvenciones reguladas por el RD 1724/2007 y por el presente decreto concedidas por importe superior a 3.000 euros con expresión de la presente norma, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, dentro del mes siguiente a que hubiera resultado firme en vía administrativa la última resolución estimatoria de solicitud, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros se publicarán en el Portal de Subvenciones en la forma indicada anteriormente.

2. Los beneficiarios de estas ayudas deberán llevar a efecto las medidas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para el ejercicio 2012.

1. Objeto: Establecer la convocatoria de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el ejercicio 2012, de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios. Tendrán la condición de beneficiarios los incluidos en el artículo 2 de este decreto.
3. Forma y plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de ayuda para el ejercicio 2012, se presentarán según lo establecido en el artículo 6, acompañada de los documentos especificados en el artículo 7 de este decreto, en los modelos de los Anexos I y V. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 30 de junio de 2012, tras la ampliación de plazo acordado por el Ministerio para este ejercicio 2012.
4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 de este decreto.



5. Órganos competentes para ordenar e instruir y composición de la Comisión de Valoración.

Será órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento el Servicio de Producción Agraria. Conforme a lo especificado en el artículo 10 de este decreto se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Director de Programas de Producción Animal e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno Titulado Superior especialidad Veterinario y otro que desempeñe funciones de asesor jurídico el cual actuará como secretario, o por funcionarios designados por la Dirección General en sustitución de estos.

6. Criterios de valoración y ponderación. Serán los establecidos en el artículo 8 de este decreto.

7. Resolución de las ayudas. Corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictar resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada conforme a las previsiones del artículo 6 y 7 de este decreto. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de tres meses a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el DOE.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión de ayuda dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los solicitantes para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8. Justificación de la ayuda: se establece como plazo máximo para la justificación de la ayuda hasta el 10 de noviembre de 2012, debiendo presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la documentación justificativa señalada en el artículo 11 del presente decreto.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

9. Financiación. Las ayudas a que se refiere el presente decreto serán financiadas con arreglo al programa: "Ayudas a los Sistemas de Producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos" con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00 y código de proyecto 2008.12.002.0017.00, subvención: Fomento de sistemas de producción



de razas ganaderas, con una cuantía de 1.468.537,10 euros (un millón, cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y siete euros con diez céntimos de euro).

Los créditos presupuestarios a los que se imputa esta subvención y la cuantía total máxima podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, debiendo incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente por existir cofinanciación europea.

10. Medios de notificación o publicación: Conforme señala el artículo 10.4 de este decreto, con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

11. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 85/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2011.

Así mismo quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



- Beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2008 y que hubieran adquirido el compromiso de formación en materia agraria:
 - Fotocopia compulsada del documento que acredite la asistencia a cursos de formación en materia agraria.
- Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y resto de sociedades
 - Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B./S.C. y resto de sociedades, en su caso.
- Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación y de no disolver la misma conforme a la Ley 38/2003.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento del representante o apoderado único.
- Documentación referente al representante o apoderado (en su caso):
 - Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.

DECLARA:

- Que es titular de la explotación que se describe en el presente impreso y que dicha explotación está inscrita en el Registro de explotaciones de las especies con código de explotación
- Que cumple con los requisitos de carga ganadera y porcentaje mínimo de reproductores inscritos en los libros genealógicos descritos en el Anexo del Real Decreto 1724/2007.
- Que no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003.

AUTORIZA:

Si No A la Consejería de Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social, en el concreto procedimiento que se deriva de esta solicitud. En caso de no marcar el párrafo anterior, autorizando a la Consejería, deberá enviar certificado en el que se indique que se encuentra al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social , en el concreto procedimiento que se deriva de tal solicitud.

Si No A la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de no marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del D.N.I. o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

Si No A la Consejería de Agricultura , Desarrollo Rural Medio Ambiente y energía consultar los datos del NIF en su caso. De no autorizar, deberá aportar el , NIF

SE COMPROMETE:

- Formalmente a cumplir los requisitos establecidos en el artículo 5 y en el Anexo del Real Decreto 1724/2007, durante un periodo de 5 años, para los ganaderos que soliciten la ayuda por primera vez.
- A llegar al 40%, al finalizar los años de compromiso, en el número de animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas inscritos en los libros genealógicos gestionados por una entidad oficialmente reconocida, respecto al total de reproductores de la explotación. Éste porcentaje será del 20% en el caso de las especies equinas y aviar.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de..... (6000 € máximo, según Art. 6 RD 1724/07) a razón de 100 € por unidades de ganado mayor reproductor de las razas autóctonas de fomento que se relacionan a continuación.



Le sea concedida una subvención de..... (6000 € máximo, según Art. 6 RD 1724/07) a razón de 130 € por..... unidades de ganado mayor reproductor de las razas autóctonas en peligro de extinción, según el Anexo I de la Orden AAA/251/2012, de 9 de febrero, por la que se modifica el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas.

El incremento en el 20 %, de la cantidad de la cantidad global de cualquiera de los dos apartados anteriores, por estar incluida la explotación en programa de calidad agroalimentaria. Indicar nombre del programa:.....

ESPECIE	RAZA	CENSOS DE REPRODUCTORES INSCRITOS LIBROS GENEALÓGICOS (*)	CENSOS DE REPRODUCTORES PERTENECIENTES A PATRÓN RACIAL (*)
Equina (caballar/asnal)			
Bovina			
Ovina			
Caprina			
Porcina			
Avícola			

* Según el artículo 7.2.3.d) del presente Decreto

En.....a.....de.....de 2012

Fdo:.....

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura , Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de datos , cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura , Desarrollo Rural, Medio ambiente y Energía. Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería indicada en los términos establecidos en dicha Ley.

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA .
 CONSEJERIA DE AGRICULTURA , DESARROLLO RURAL , MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
 SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. DE LUIS RAMALLO, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO II

DECLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A EFECTOS DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

D.....con
N.I.F..... en calidad de propietario/representante/apoderado,actuando en representación o apoderamiento de.....con
C.I.F.....con domicilio en.....Localidad.....Provincia.....

Declara cumplir bajo su responsabilidad (marcar con una X) los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención contemplados en el artículo 9 del Real Decreto 1724/2007 y el artículo 8 del presente Decreto:

- La explotación cuenta con animales reproductores pertenecientes a razas autóctonas de protección especial en porcentaje igual o superior al 50 por cien del total de reproductores de la explotación. (Certificado emitido por la asociación de criadores en el que conste el número de reproductores con identificación individual de los mismos).
- La explotación cuenta con animales reproductores pertenecientes al resto de razas autóctonas en porcentaje igual o superior al 50 por cien del total de reproductores de la explotación (Certificado emitido por la asociación de criadores en el que conste el número de reproductores con identificación individual de los mismos).
- La explotación se encuentra incluida en algún sistema de producción de calidad diferenciada agroalimentaria. Indicar nombre del programa:..... (Certificado emitido por el organismo competente).
- El cebo de los animales se realiza en la propia explotación o en centros de tipificación en un porcentaje igual o superior al 50%. (Certificado del veterinario responsable de la explotación o de la ADSG o Certificado emitido por el centro de tipificación en el que se indique que los animales producidos en la misma se ceban en un porcentaje igual o superior al 50%).
- Los animales reproductores participen en un programa de conservación o mejora de la raza autóctona oficialmente aprobado. (Certificado emitido por la asociación de criadores).
- La explotación se encuentra adherida a una Agrupación de Productores Agrarios. Nombre del APA:..... (Comprobación de oficio, en caso de que la Agrupación tenga su domicilio social en Extremadura. Si no es así, enviar certificado de pertenencia a la Agrupación de Productores Agrarios en el cual aparezca el número de inscripción del APA en el correspondiente Registro General de Agrupaciones de Productores).
- El titular ostenta la condición de agricultor a título principal, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias (Comprobación de oficio, según lo establecido en el artículo 8.1 del presente Decreto).
- La explotación se encuentra incluida en zona desfavorecida (Comprobación de oficio).
- El titular ostenta la condición de agricultor joven, según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias. Fecha de nacimiento:.....
- Es una mujer, o si se trata de una explotación asociativa o societaria, al menos el 50 por cien de los socios que la integran son mujeres (Certificado del representante de que el 50% de los socios de la explotación asociativa, está integrado por mujeres).
- Explotaciones ganaderas incluidas en una cooperativa ó SAT y/o sus agrupaciones y cuya finalidad sea la comercialización de la producción ganadera (Certificado de pertenencia a la entidad comercializadora).
- Explotaciones ganaderas pertenecientes a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (Comprobación de oficio).
- Tiene contratado algún seguro en vigor para la explotación por la que solicita la ayuda, incluido en el Sistema de Seguros Agrarios, regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados (Comprobación de oficio).

Para acreditar los criterios valorativos que ha declarado cumplir bajo su responsabilidad (marcados con una X), deberá enviar, junto con la solicitud, la documentación requerida que se encuentra entre paréntesis.

En.....a.....de.....de 2012

Fdo:.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA , DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. DE LUIS RAMALLO, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS. EJERCICIO 2012

D/D^a....., con N.I.F.,, en representación de, con C.I.F..... y domicilio a efecto de notificaciones en, nº piso puerta, del municipio de Provincia Código Postal Tfno Fax E-mail

Declaro bajo su exclusiva responsabilidad que cumple y ha cumplido los requisitos exigidos en el Decreto 98/2012, de 1 de junio, por el que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 del Real Decreto 1724/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de sistemas de producción de razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos.

En..... a..... de..... de 2012

El Declarante

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. LUIS RAMALLO, S/N 06800 MERIDA.**



ANEXO V

Solicitud de ayuda para beneficiarios en ejercicios anteriores al año 2012, de las subvenciones destinadas al fomento de razas autóctonas en extensivo.

DATOS DEL TITULAR

Formulario with fields: Apellidos y nombre o razón social, NIF/CIF, Domicilio, Teléfono móvil, Código Postal, Municipio, Provincia.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Formulario with fields: Apellidos y Nombre, NIF, Teléfono móvil.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

Table with columns: Nombre, Paraje, Municipio, N° registro explotaciones ganaderas (E, S).

DATOS PARA EL PAGO

Formulario with fields: Entidad financiera, Código Banco, Código Sucursal, Control, Número de cuenta o libreta.

DECLARA

- Checkboxes for beneficiary status, compliance with article 5, and maintenance of conditions.

Y SOLICITA

- Checkbox for renewing the application for a specific amount and units.

O BIEN:

- Checkbox for renewing the application for a specific amount and units, with a detailed description of the program.

ASIMISMO SOLICITA:

- Checkbox for increasing the quantity by 20% and including the program name.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía inscrito en la Agencia Española de Protección de datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Igualmente se le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Consejería indicada en los términos establecidos en dicha Ley.

En.....a.....de.....2012

Fd.:.....

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA , DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA.

**ANEXO VI****MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS EN RÉGIMENES EXTENSIVOS.**

El porcentaje de ayuda sobre el importe teórico correspondiente a cada solicitud se determinará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Ayuda (\%)} = [0,50*(C_d/I_{st})+(P*c)]*100$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

I_{st} es el importe subvencionable teórico del total de solicitudes que cumplen los requisitos de la ayuda, expresado en euros

P es el número de puntos obtenidos tras la valoración de la solicitud para la que se está calculando el porcentaje de ayuda de acuerdo con los criterios del artículo 8 del presente Decreto.

c es un coeficiente obtenido del siguiente modo:

$$c = (0,50*C_d)/(\sum I_i*P_i)$$

donde:

C_d es el crédito disponible total o las disponibilidades presupuestarias totales para la resolución de la convocatoria, expresado en euros.

I_i es la suma de los importes subvencionables teóricos del total de solicitudes que han obtenido la misma puntuación.

P_i es la puntuación correspondiente a los distintos tramos de baremación resultantes tras la valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios del artículo 8 del presente Decreto.

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA , DESARROLLO RURAL ,MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA. AVDA. LUIS RAMALLO, S/N, 06800 MÉRIDA.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 436/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 951/2010. (2012060862)

Ha recaído sentencia firme n.º 436 de 10 de mayo de 2012 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 951 de 2010 promovido por el Sr. Letrado de la Junta, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 29 de marzo de 2010 dictada en la reclamación 06/1944/08, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 436/2012, de 10 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 951/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1944/2008, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 28 de mayo de 2012.

La Secretaria General de Economía y Hacienda,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de las ayudas a la forestación en tierras agrícolas en Extremadura. (2012060852)

Advertido error en la Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de las ayudas a la forestación en tierras agrícolas en Extremadura, publicada en el DOE n.º 102, de 29 de mayo de 2012, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En el sumario y en el título de la Resolución (página 11456),

Donde dice:

«RESOLUCIÓN de 23 mayo de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de las ayudas a la forestación en tierras agrícolas en Extremadura».

Debe decir:

«RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se amplía la vigencia temporal para realizar el pastoreo controlado con ganado ovino, como medida de prevención de incendios forestales y eliminación de la vegetación en competencia con la plantación, en determinadas superficies acogidas a las ayudas a la forestación en tierras agrícolas, en Extremadura».

Mérida, a 29 de mayo de 2012.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 118/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 172/2011. (2012060884)

En el procedimiento abreviado 172/2011, promovido por la representación SAT La Morata contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 25 de enero de 2011, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura de 6 de agosto de 2010, por la que se deniega a la recurrente la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de la explotación "La Morata-El Trazo" con n.º de registro 007/BA/0213 resultantes de positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 118/2012, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 172/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación SAT La Morata, contra Resolución del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura de 25 de enero de 2011, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura de 6 de agosto de 2010, por la que se deniega a la recurrente la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de la explotación "La Morata-El Trazo" con n.º de registro 007/BA/0213 resultantes de positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero, se anula la referida resolución por ser contraria a Derecho, y se reconoce el derecho de la recurrente a ser indemnizada por la Junta de Extremadura con la cantidad de 3.137,32 euros, más los intereses legales desde la fecha de presentación del recurso contencioso-administrativo".

Mérida, a 30 de mayo de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 247/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2012060850)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 247/2012, interpuesto por Francisco Javier Hernández Valdivieso, contra la Resolución de 12 de agosto de 2011 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el mencionado Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de mayo de 2012.

La Presidenta del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios
(PA Resolución de 15 de noviembre de 2011)
El Jefe de Unidad de Gestión de
Servicios Educativos Complementarios,
GONZALO VELASCO BERNARDO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 6/12, en materia de comercio. (2012081756)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 2 de mayo de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Fernando Belmonte Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Gabriel y Galán Blq. 2-3.º B de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 6/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Servicio de Comercio.

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 8/12, en materia de comercio. (2012081759)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 20 de marzo de 2012 del expediente sancionador que a conti-



nuación se específica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 8/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Seiscientos euros (600 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 9/12, en materia de comercio. (2012081760)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 20 de marzo de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 9/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.



Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Seiscientos euros (600 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 45/12, en materia de comercio. (2012081761)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución de fecha 20 de marzo de 2012 del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 45/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Seiscientos euros (600 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.



Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 54/12, en materia de comercio. (2012081762)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 8 de marzo de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D.ª Ana M.ª Heredia Heredia.

Último domicilio conocido: C/ Doña María Portugal, n.º 6-1.º B de Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente n.º: CI 54/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Servicio de Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 58/12, en materia de comercio. (2012081763)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 26 de marzo de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena, n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 58/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.o). La irregularidad administrativa está calificada como grave debido a la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Sanción: Seiscientos euros (600 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 16 de mayo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 71/12, en materia de comercio. (2012081764)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos, de fecha 24 de abril de 2012, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría le-



sionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: D. Fernando Belmonte Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Gabriel y Galán, Blq. 2-3.ª B de Plasencia (Cáceres).

Expediente n.º: CI 71/12 seguido por los siguientes hechos: Ejercer la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3).

Tipificación de la infracción: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.j).

Sanción: Doscientos euros (200 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Servicio de Comercio.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, planta 3.ª de Mérida.

Mérida, a 16 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Cedillo. Expte.: AT-10/8068. (2012081755)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de 21 de diciembre de 2011, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: "Línea aérea de media tensión 20 kV entre STR Cedillo y la localidad de Cedillo", se procede a la notificación de la misma a los interesados que más abajo se indican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.



INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIDAD
Emilio Nevado Tabares	1	292	Cedillo
Inés Antúnez Fernández	1	401	Cedillo

Cáceres, a 17 de mayo de 2012. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres. FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de declaración de utilidad pública de instalación eléctrica en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: AT-10/8476. (2012081753)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinataria la notificación de la Resolución del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, de 9 de noviembre de 2011, por la que se declaraba de utilidad pública la instalación eléctrica consistente en: "Línea aérea D/C 45 kV para suministro a la infraestructura eléctrica del nuevo polígono industrial en Navalmoral de la Mata", se procede a la notificación de la misma a la interesada que más abajo se indica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al propio tiempo que dicha declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados a los efectos del artículo 52 de la Ley sobre expropiación forzosa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

INTERESADO	POLÍGONO	PARCELA	LOCALIDAD
Antonia Fernández Moreno	502	109	Navalmoral de la Mata

Cáceres, a 17 de mayo de 2012. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres. FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

• • •

EDICTO de 11 de mayo de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1083/2012. (2012ED0203)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expediente n.º: 1083/2012.

Demandante: Raúl Martín Gutiérrez.

Demandado: María de la Fe García Martín.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 15 de junio de 2012.

Hora: 10:20.

Mérida, a 11 de mayo de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Elaboración de ortofotografía del noroeste de Extremadura. Grupo POEX12_02". Expte.: SER0311107. (2012060851)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0311107
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Elaboración de ortofotografía del noroeste de Extremadura. Grupo POEX12_02.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 244.488,63 euros.



- IVA (18%): 44.007,95 euros.
- Importe total: 288.496,58 euros.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura: 34%. Administración General del Estado: 66%

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de abril de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de mayo de 2012.
- c) Contratista: Omega Cartografía Digital, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 124.000,00 euros.
 - IVA (18%): 22.320,00 euros.
 - Importe total: 146.320,00 (IVA incluido).

Mérida, a 17 de mayo de 2012. El Secretario General, (PD 26/07/2011, DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2012 sobre construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 6 del polígono 80. Promotor: D. Miguel Ángel Guerrero Sánchez, en Azuaga. (2012081122)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de núcleo zoológico. Situación: parcela 6 del polígono 80. Promotor: D. Miguel Ángel Guerrero Sánchez, en Azuaga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 10 de mayo de 2012 sobre construcción de perreras para rehala. Situación: parcela 48 del polígono 5. Promotor: D. Florencio Blázquez Risco, en Tamurejo. (2012081609)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de perreras para rehala. Situación: parcela 48 del polígono 5. Promotor: D. Florencio Blázquez Risco, en Tamurejo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 10 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2012081731)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden: Contra las presentes resoluciones que ponen fin a la vía administrativa podrán interponerse recursos contencioso-administrativos ante el Juzgado de lo Contencioso competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 Regla Segunda, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados interpongan cualquier otro recurso que consideren conveniente a sus derechos.

Asimismo se informa que el texto íntegro de las resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo.

**ANEXO**

Denunciado: Ttes Antonio Frade España, SL.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. El Cábano. Par. 68. San José de la Rinconada. 41300. Sevilla.

Recurso de alzada: RT000065/11 interpuesto por Ttes Antonio Frade España, SL, contra la resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte BA2035/03).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres)

Sanción: 1.500,00 euros (mil quinientos euros).

Denunciado: El Encinar de Humienta, SA.

Último domicilio conocido: Paseo de San Cosme, s/n., Navalcarnero. 28600. Madrid.

Recurso de alzada: RT1026/11 interpuesto por El Encinar de Humienta, SA, contra resolución sancionadora de la Dirección General de Transportes (Expte CC0168/08).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.24) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001,00 euros (dos mil un euros).

Mérida, a 15 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 21 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC 1277/02 - RT 00446/11, en materia de transportes. (2012081772)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º CC 1277/02, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Gregorio Banderas Sánchez.

Último domicilio conocido: C/ Maestro Bretón, n.º 30. CP 28904 Getafe (Madrid).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.h) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.382 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 21 de mayo de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2012081777)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; Dirección General de Medio Ambiente; Sección de Asuntos Jurídicos Forestales; C/ Arroyo Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 17 de mayo de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE: MP10/107

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Trámite de audiencia.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO: SERVANDO DE MIGUEL VALERO.

DNI: 7448310-J.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro de Trejo, 1-1º D.

LOCALIDAD: 10600 PLASENCIA CÁCERES.

CONTENIDO ACTO: Se abre el trámite de Audiencia, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente, para que, si lo desea, pueda personarse en las dependencias administrativas para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.



ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTORA: Guadalupe Martín González.

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez.

EXPEDIENTE: M/CC/2012/022

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Acuerdo de iniciación.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO: JOSE MARIA MENDEZ GRANADO.

DNI: 7422895-J.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Concha, 110-2.º B.

LOCALIDAD: 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CÁCERES.

HECHOS: Corta y troceado de una encina seca para su posterior aprovechamiento como leña.

CALIFICACIÓN: LEVE.

ARTÍCULO: Art. 67-h).

SANCIÓN: Multa de 100 a 1.000 euros.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González.

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez.

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado podrá plantear un incidente de recusación si considerase que se da en el instructor o en la secretaria alguna de las causas de abstención según los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: M/CC/2012/022

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: Pliego de cargos.

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

DENUNCIADO: JOSE MARIA MENDEZ GRANADO.

DNI: 7422895-J.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonio Concha, 110-2º B.

LOCALIDAD: 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CÁCERES.

HECHOS: Corta y troceado de una encina seca para su posterior aprovechamiento como leña.

CALIFICACIÓN: LEVE.

ARTÍCULO: Art. 67-h).

SANCIÓN: Multa de 100 euros.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Medio Ambiente.

INSTRUCTORA: M. Guadalupe Martín González.

SECRETARIA: Begoña Belinchón Rodríguez.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).



Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de marzo de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 20/2012/BA-C, en materia de consumo. (2012081727)

Advertido error en el Anuncio de 30 de marzo de 2012, publicado en el DOE n.º 81 de 27 de abril de 2012, sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º 20/2012/BA-C, en materia de consumo, se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

“Tipificación de la infracción: Artículo 49.1 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en relación con el artículo 3 apartado 1.5 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE de 15 de julio) y artículo 29.6 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).

Normativa infringida: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, (BOE de 30 noviembre): arts. 116, 118, 123 y 124.”

Debe decir:

“Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30 de noviembre) artículo 49.1.f) en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30 de noviembre): artículo 8.d)



- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 3.3, 7.1.e) y 11.
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio por el que se prueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios: artículos 4.1.a), 5.1.g) i) y 17.”

Badajoz a, 5 de junio de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •

ANUNCIO de 10 de mayo de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 150/2011/BA-C, en materia de consumo. (2012081726)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Ardu Converters, SL.

Último domicilio conocido: C/ Gran Bretaña, 17.

Localidad: Griñón.

Expediente n.º: 150/2011/BA-C.

Tipificación de la infracción: Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una presunta infracción prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30 de noviembre) artículo 49.1.f) en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de producción agroalimentaria y el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de Extremadura.

Normativa infringida.

- Real Decreto 284/1999, de 22 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de las lámparas de uso doméstico. Anexo I punto 2. II y punto 4.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Art. 3.d) en relación con el Anexo V.
- Norma UNE-EN 60968; 4.2.1
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE de 30 de noviembre): artículo 8.d).



- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículos 3.3, 7.1.e).

Propuesta de Resolución: Sobreseimiento y Archivo de las Actuaciones.

Órgano Resolutorio: El Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 5 de junio de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0533, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081700)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 13 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0533, que se transcribe como Anexo, a María Jesús Piris González, con NIF 15381627D, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Certificado actualizado y original de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, a los efectos de percepción de subvenciones públicas (tantos como Regímenes por los que se cotice).
2. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domici-



lio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión. 5. Si la operación está sujeta y no exenta del IVA debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "IVA incluido".

3. Certificado original expedido por el Ayuntamiento de residencia del interesado acreditativo de la vecindad administrativa.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 13 de febrero de 2012. El Técnico, Francisco A. Dorado Acosta.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0638, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081702)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 27 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0638, que se transcribe como Anexo, a Ismael Victoriano Montero Mata, con NIF 80226816X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011 y a la Orden de 25 de noviembre de 2011, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Modelo de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura (que se adjunta), debidamente cumplimentado por la entidad bancaria (firmado y sellado) y firmado por el interesado. En el caso de que ya tenga otras Cuentas dadas de alta y desee cobrar la subvención por alguna de ellas, deberá notificarlo mediante escrito firmado por el solicitante o representante legal. En cualquier caso deberá indicar el número de cuenta com-



pleto (con los 20 dígitos). Nota: Al documento enviado le falta la firma y el sello de la entidad bancaria.

- Documento original de un plan que acredite la viabilidad de la iniciativa emprendedora, en el modelo normalizado y firmado por los agentes indicados en el artículo 20.2 de la norma reguladora.
- Fotocopia compulsada del título que acredite el poseer la formación indicada en el artículo 20.1 de la norma reguladora, reconocido por el SEXPE.
- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 27 de febrero de 2012. El Técnico, Enrique González Jiménez.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-12-0829, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081703)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 20 de marzo de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0829, que se transcribe como Anexo, a Ismael Molina Montaña, con NIF 76052687J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajadores autónomos, acogida al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011 y a la



Orden de 25 de noviembre de 2011, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener: 1. Número y, en su caso, serie. 2. Nombre y apellidos o denominación social, NIF, y domicilio del expendedor y del adquirente. 3. Descripción de las operaciones y contraprestación total. 4. Lugar y fecha de emisión.
2. Fotocopia compulsada del título que acredite el poseer (a fecha de presentación de la solicitud de subvención) la formación indicada en el artículo 20.1 de la norma reguladora, reconocido por el SEXPE.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 20 de marzo de 2012. El Técnico, Carmen María Alvarado Gonzalo.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-10-2508, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081708)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 17 de febrero de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-2508, que se transcribe como Anexo a José Gómez Martín, con NIF 08793698Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

RESUELVO:

Primero. Declarar el incumplimiento por D. José Gómez Martín de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RE-



TA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, por un importe total de 1.552,71 euros (1.456,91 euros de importe principal, y 95,80 euros de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Segundo. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (FA-10-2508);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 114/2008, de 6 de junio", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de febrero de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución, 25/08/2011 DOE n.º 166 de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero".

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-11-1729, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081713)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de devolución de subvención de 21 de marzo de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el



expediente FA-11-1729, que se transcribe como Anexo a D.^a Maica Turro Ruiz, con NIF 45549650J, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

RESUELVO:

Primero. Declarar el incumplimiento por D.^a Maica Turro Ruiz de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 10.332,88 euros (10.000,00 euros de importe principal, y 332,88 euros de intereses de demora).

Segundo. El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el "Modelo 050" de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, que se adjunta, cumplimentando, además de sus datos personales, las particularidades siguientes en el apartado de "Liquidación (B)":

1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos";
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "144051";
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (FA-11-1729);
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 114/2008, de 6 de junio", remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir es-



ta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 21 de marzo de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación. (PD Resolución 25/08/2011, DOE n.º 166, de 29/08/2011). El Director General de Empleo. Fdo. Pedro Pinilla Piñero.

• • •

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-12-0017, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2012081722)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 16 de marzo de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-12-0017, que se transcribe como Anexo a Alfonso Serrano Sotoca, con NIF 09175302G, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

En relación con su expediente acogido a la línea de fomento del autoempleo, catalogado con el número FC-12-0017 y acogido al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

El familiar colaborador ha causado baja en RETA, incumplándose el artículo 12 del Decreto 230/2010.

Baja del autónomo colaborador el 31/01/2012.

En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.

Mérida, a 16 de marzo de 2012. El Técnico, M.ª Valle Romero-Camacho Galván.



CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 15 de mayo de 2012 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2012081824)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo "Cajalmendralejo" en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 26 de abril de 2012, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los señores socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 30 de junio de 2012, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo, confección de lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

Punto 1.º Informe del Sr. Presidente.

Punto 2.º Informe de la Comisión de Control sobre los siguientes extremos correspondientes al ejercicio 2011: Cuentas Anuales y Gestión Económica-Financiera de la Entidad. Gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción. E Informe relativo a su actuación.

Punto 3.º Presentación y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales e Informe de Gestión Individual del ejercicio económico 2011; Propuesta de Aplicación del Resultado. Y presentación y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado del Grupo Cooperativo Solventia del ejercicio económico 2011.

Punto 4.º Aprobación, si procede, de la Liquidación del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción del ejercicio 2011, y presupuesto de dicho fondo para el ejercicio 2012.

Punto 5.º Renovación del Consejo Rector, elección de titulares y suplentes conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria de los Estatutos Sociales.

Punto 6.º Proclamación del Vocal del Consejo Rector representante de los trabajadores y suplente.

Punto 7.º Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de dos miembros titulares y suplentes de la Comisión de Control.

Punto 8.º Prórroga del Contrato de Auditoría de Cuentas o nombramiento de nuevos Auditores.

Punto 9.º Autorización expresa al Consejo Rector para elevar a instrumento público los Acuerdos de la Asamblea General que exijan tal formalidad, o hayan de inscribirse en los Registros Públicos, así como ejecutar dichos acuerdos, facultándole para la interpretación, adecuación, modificación, ejecución y desarrollo de los que lo precisaran, incluso la subsanación de los mismos, así como el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.



Punto 10.º Designación de tres socios para la firma del Acta de la Asamblea.

Punto 11.º Preguntas y sugerencias de los señores socios en relación con los asuntos expresados en la presente convocatoria.

Los estados financieros, individuales y consolidados del ejercicio y los demás documentos sobre los que deba decidir la Asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los señores socios en el domicilio social de esta Caja (Plaza de San Antonio, s/n., Almendralejo), y en las sucursales de Badajoz OP (Ronda del Pilar, 5), Cáceres, Mérida, Don Benito y Zafra.

Almendralejo, a 15 de mayo de 2012. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net